

Convocatoria de ayudas a la innovación urbana

La ciudad proactiva

Contenido

1. La Fundación BIT HABITAT	2
2. Bases reguladoras. Régimen jurídico	2
3. Objetivos de la convocatoria	3
4. El reto urbano	4
5. Los impactos	6
6. Requisitos para las personas solicitantes	8
7. Requisitos de los proyectos.....	10
8. Proceso de evaluación de las propuestas	11
9. Criterios de elegibilidad y valoración	12
10. Documentación técnica y administrativa.....	14
11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección	17
12. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles	18
14. Consignación presupuestaria	21
15. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto.....	21
16. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos.....	25
17. Modificaciones de la convocatoria	26
18. Régimen de recursos.....	27
19. Resolución de conflictos y disposiciones finales	27
ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas.....	29
ANEXO II. Documentación de referencia.....	32



1. La Fundación BIT HABITAT

La Fundación Barcelona Institute of Technology for the Habitat (de ahora en adelante, “BIT HABITAT” o “la Fundación”, indistintamente) es una fundación municipal del Ayuntamiento de Barcelona que tiene como objetivo promover la innovación urbana, en sus vertientes social, económica, tecnológica y medioambiental para dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan las ciudades y en colaboración con todos los actores implicados.

Entendiendo que la innovación urbana debe ser una prioridad de la sociedad en su conjunto, BIT HABITAT incorpora en su gobernanza a representantes de la ciudadanía, el tejido económico, la universidad y la misma Administración pública, y así configura la Plataforma de Innovación Urbana de Barcelona.

BIT HABITAT impulsa iniciativas dirigidas a crear una ciudad más inclusiva, segura, resiliente y sostenible, mejorando la calidad de vida de las personas que viven en ella.

La metodología de trabajo de la Fundación se basa en cuatro ejes principales:

- COCREACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN: codiseña e implementa soluciones innovadoras que transforman y mejoran la ciudad, junto con un innovador ecosistema plural, multiactor y multidisciplinario.
- TRANSFORMACIÓN: impulsa acciones transformadoras capaces de provocar cambios tangibles y reales en la ciudad, que generan un impacto perdurable en el tiempo, a través de proyectos y programas fruto del trabajo transversal, abierto y colectivo.
- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN: promueve la cultura de la innovación pública responsable y consecuente, que debe convertirse en la palanca de transformación y aceleración al servicio de la ciudadanía, la lucha contra la emergencia climática y el fomento de la resiliencia urbana.
- PENSAMIENTO ABIERTO: facilita el espacio de diálogo con la ciudadanía con respecto al pasado, el presente y el futuro de la vida urbana, fomentando la imaginación cívica y la inteligencia colectiva sobre los retos a los que se enfrentan las ciudades de hoy y de mañana.

Para hacer frente a los nuevos retos de nuestra ciudad, la Fundación BIT HABITAT decide hacer un llamamiento al ecosistema local innovador para encontrar nuevos productos, servicios o metodologías que ayuden a acelerar la recuperación económica y social en Barcelona.

2. Bases reguladoras. Régimen jurídico

- 2.1. Será de aplicación a la presente convocatoria lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus



organismos dependientes, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 2022 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) de 2 de agosto de 2022.

- 2.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que en ella se establece, así como de lo que se establece en la documentación anexa y en las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana.
- 2.3. Para todo lo previsto expresamente en esta convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la mencionada ley) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003. Las personas participantes que no cumplan la mencionada normativa no serán admitidas en la convocatoria.

3. Objetivos de la convocatoria

- 3.1. Los estatutos de BIT Habitat establecen, en su artículo 4, que la entidad puede otorgar premios, becas y ayudas que contribuyan a la consecución de sus finalidades fundacionales. Estas consisten, principalmente, en fomentar la investigación en actividades relacionadas con el hábitat urbano, que integra aspectos de urbanismo, tecnologías de la información y de la comunicación, y medio ambiente.
- 3.2. BIT HABITAT hace un llamamiento al ecosistema innovador para impulsar nuevos productos, servicios o metodologías que aporten soluciones a los retos complejos a los que se enfrentan hoy en día las ciudades.
- 3.3. Esta convocatoria pretende dar respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía y facilitar el proceso innovador en sí mismo. Para encontrar las soluciones óptimas a los retos planteados, partimos de la siguiente base:
 - a) Es preciso garantizar que el esfuerzo a la innovación se concreta en impactos reales en nuestro entorno y la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.
 - b) El proceso innovador se debe entender desde la transversalidad y la interacción entre distintas disciplinas.
 - c) Las soluciones deben partir de la propia ciudadanía (*bottom-up*), que ya no es una mera receptora de los cambios, sino una fuerza generadora de estos.

Por todo lo expuesto, se ha conceptualizado esta convocatoria con la intención de que sea lo menos prescriptiva posible.

- 3.4. Los proyectos a los que se dirige esta convocatoria deben abordar el siguiente reto urbano:



- **Mejora del ciclo integral del agua en Barcelona y emergencia por sequía.**

3.5. Mediante esta convocatoria, se prestará apoyo financiero y técnico al despliegue de proyectos que den respuesta al reto urbano planteado y tengan un impacto real y medible, a corto plazo, sobre la calidad de vida de las personas que habitan Barcelona.

4. El reto urbano

4.1. De acuerdo con las bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana, un reto urbano es una nueva manera de resolver problemas urbanos y necesidades complejas de la ciudad que requieren soluciones innovadoras, y que evita la prescripción o solicitud específica de soluciones.

4.2. La presente convocatoria se dirige a un reto urbano que constituye una prioridad identificada en la agenda local de Barcelona.

4.3. **Reto: mejora del ciclo integral del agua en Barcelona y emergencia por sequía.**

- **Área de gestión del agua en el espacio público, colectivo y comunitario**
- **Área de soluciones innovadoras en la infraestructura y los sistemas de agua en los edificios**
- **Área de corresponsabilización y sensibilización hacia el agua**

4.4. El agua ¹ es un elemento esencial para el funcionamiento tanto de los ecosistemas naturales como de los sistemas urbanos. En el entorno mediterráneo, el agua es un recurso escaso y muypreciado, ya que el clima mediterráneo se caracteriza por la combinación de una sequía estival más o menos larga con una gran variabilidad interanual de las precipitaciones, coincidiendo la época seca con la época más cálida, que además es la época de más demanda de agua. Estos hechos obligan a gestionar los recursos hídricos de forma integral, entendiendo la complejidad de todo su ciclo para intentar dar respuesta a las múltiples demandas de los ecosistemas naturales y de los sistemas urbanos.

El consumo de agua en Barcelona en el 2023 fue de 90,94 hm³ (sector doméstico, industrial/comercial y servicios municipales incluidos), que representa un 24 % menos que lo que se tenía en el año 2000. A pesar de este esfuerzo en el ahorro de agua de toda la ciudad, que proporciona en Barcelona una de las ratios de consumo de agua más bajas de Europa, 102,68 litros/hábitat residente/día y 98,70 litros/hábitat equivalente/día, hay que seguir con la mejora continua en el uso del agua.

¹ Ciclo del agua. Ayuntamiento de Barcelona. https://coneixement-eu.bcn.cat/widget/atles-resiliencia/index_cicleaigua.html

La escasa lluvia acumulada los últimos tres años en las cuencas internas de Cataluña ha contribuido a la reducción continuada de los niveles de embalses que proporcionan el agua en la ciudad. En Barcelona, en el año 2023 la lluvia acumulada ha disminuido drásticamente (267 mm, un 55 % por debajo de la media histórica, cifrada en 595 mm). En consecuencia, y atendiendo al Protocolo de actuación por riesgo de sequía de la ciudad de Barcelona, en fecha 1 de febrero se declaró la fase de emergencia I,² dada la falta excepcional de recursos hídricos, que conlleva restricciones y limitaciones extraordinarias en los usos del agua (dotación máxima de 200 litros por persona y día, que incluye el abastecimiento a los sectores doméstico, industrial/comercial y municipal), así como restricciones y prohibiciones en determinados usos.

Si bien las sequías son un problema endémico y recurrente del clima de la ciudad, los efectos que puede tener el cambio climático en el ciclo del agua, tal como parecen indicar las diferentes proyecciones, son la radicalización del clima con una mayor frecuencia de periodos secos y una disminución de la precipitación media anual, a medio-largo plazo.

Como elemento imprescindible para la vida de los ecosistemas pero también de los sistemas urbanos, y ante la actual emergencia de sequía y la emergencia climática, es urgente aumentar la sostenibilidad y la resiliencia urbana de Barcelona. Para ello, hay que avanzar para mejorar la relación de la ciudad y de la ciudadanía con el agua, teniendo en cuenta que es un recurso escaso y variable.

También como elemento presente en todos los sectores, y que incide en modelos no solo sociales y ambientales, sino económicos. En este sentido, la gestión del agua tiene que tener un carácter totalmente transversal, en el ámbito sectorial, y multiactor, con respecto a tipologías de agentes implicados en su gestión, y con el objetivo de abordar la sequía desde una adaptación o cambio integral sistémico.

Hay que impulsar nuevas soluciones que, a través de la innovación urbana y la acción conjunta, plural y participativa, garanticen una gestión del agua más eficiente y avancen hacia la cultura del ahorro de agua potable y hacia una mayor sensibilización de la ciudadanía hacia el agua. En definitiva, que mejoren la gestión integral y sostenible del ciclo del agua.

- 4.5. Partiendo de este escenario, esta convocatoria busca alcanzar determinados objetivos en las siguientes áreas:

A. Área de gestión del agua en el espacio público, colectivo y comunitario

Objetivo: impulsar nuevas soluciones de gestión del agua en el espacio

² Restricciones en fase de emergencia. <https://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/ca/sequera-a-barcelona/fase-emergencia>

público o en los espacios colectivos o comunitarios que sean capaces de optimizar tanto su aprovechamiento en el corto y largo plazo, como el modelo de instalación y mantenimiento de las soluciones, con el fin de contribuir a incrementar la resiliencia de la ciudad ante sequías. A modo de ejemplos no prescriptivos: acciones innovadoras de drenaje y depuración, renaturalización, gestión y uso del agua en equipamientos, sistemas de limpieza o riego, fuentes ornamentales o potables, etcétera.

B. Área de soluciones innovadoras en la infraestructura y los sistemas de agua en los edificios

Objetivo: impulsar soluciones no existentes en el mercado que incorporen mejoras sustanciales en la gestión del agua en el parque de viviendas y otros edificios ya construidos con el fin de contribuir al ahorro integral de agua potable, incluyendo acciones (no prescriptivas) como la recogida y el reaprovechamiento de aguas pluviales y grises, regeneración de agua, eficiencia en el uso de electrodomésticos y sanitarios, aprovechamiento de agua regenerada (prepotable) para aumentar la circularidad del sistema y usos del agua, etcétera.

C. Área de corresponsabilización y sensibilización hacia el agua

Objetivo: incrementar el grado de corresponsabilización y sensibilización, concienciación y cultura hacia el recurso del agua mediante soluciones o acciones innovadoras que impliquen a diferentes agentes y sectores económicos, tanto a partir de instrumentos, tales como la ciencia ciudadana, la educación, la formación, los *nudges*, etcétera, como con soluciones que generen un cambio sistémico en el uso del agua en ámbitos específicos, como el turístico, el deportivo o el comercial (entre otros), y logren en estos un cambio sistémico del recurso.

5. Los impactos

- 5.1. Se entiende por *impacto* los cambios duraderos o significativos provocados por una acción o una combinación de acciones. En el contexto de esta convocatoria, se entenderán como impactos todos aquellos cambios en los ámbitos socioeconómico, urbano, ambiental y de la igualdad de género resultantes de los proyectos que contribuyan a resolver el reto urbano planteado.

Los impactos esperados deben derivarse de forma inequívoca de la explotación de los resultados del proyecto propuesto.

- 5.2. Se valorarán, en particular, los impactos perdurables en el tiempo y, por lo tanto, no limitados a beneficios puntuales.
- 5.3. Las propuestas presentadas deberán justificar de forma plausible y razonada los impactos potenciales que se estime que se pueden derivar de la ejecución de su proyecto.



- 5.4. Los impactos de cada proyecto deberán poderse verificar cuantitativa y cualitativamente durante la ejecución del proyecto y al término de esta. La propuesta definirá los indicadores de verificación adecuados de acuerdo con las indicaciones establecidas en la propuesta ejecutiva de fase 2, que incluirán los datos de contraste y los impactos objetivos que se quieren conseguir y medir. Estos indicadores se deben poder medir en valores absolutos (unidades), relativos (porcentajes) o incrementales (crecimiento o disminución en el tiempo) y deben estar acotados en el tiempo y segregados por sexo, en su caso.
- 5.5. Si bien los proyectos beneficiarios se ejecutarán en un máximo de 12 meses, se podrá presentar la memoria final, donde se evalúa el logro de los impactos, hasta 6 meses más tarde.
- 5.6. A continuación, con ánimo ilustrativo, y sin que se pueda considerar una relación limitativa ni prescriptiva, se apuntan algunos ejemplos de posibles tipos de impactos que podrían resultar de la ejecución de proyectos aprobados.

EJEMPLOS DE TIPO DE IMPACTO

Impacto en el consumo de agua en la ciudad (doméstico, industrial, etcétera)

Impacto en agua regenerada

Impacto en el uso o recuperación de aguas grises

Impacto en la sensibilización ciudadana

Impacto en la calidad/cantidad de los acuíferos de Barcelona

Impacto en la permeabilización urbana

Impacto en el uso de aguas freáticas

Cualquier otro que dé respuesta al reto urbano planteado

EJEMPLOS DE TIPO DE INDICADOR

Ahorro de agua potable (litros por persona y día)

Indicador de los electrodomésticos (litros/ciclo de lavado)

Indicador de puntos terminales (litros/minuto)

Indicador sobre la población que ha cambiado los hábitos a través de acciones de corresponsabilización.

Consumo por sectores económicos (l o m³)

Indicador de sostenibilidad de aprovechamiento de agua subterránea (IS)

Huella hídrica

Consumo total de agua por riego y tipología de agua utilizada

% infiltración agua pluvial

% aprovechamiento de aguas pluviales

Cualquier otro que pueda medir el impacto del proyecto.



6. Requisitos para las personas solicitantes

- 6.1. En esta convocatoria de ayudas puede participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Entre otros, y sin que tenga carácter limitador, pueden participar en ella asociaciones, fundaciones, microempresas y pequeñas empresas, cooperativas, empresarios o empresarias individuales, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.
- 6.2. Las personas físicas o jurídicas, que actúan de manera individual, y una misma agrupación de personas solo pueden presentar un único proyecto para el reto objeto de esta convocatoria. Esta limitación no afecta a la participación de la misma persona física o jurídica en diferentes agrupaciones.
- 6.3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que, de forma individual o como representantes de una agrupación, hayan obtenido una subvención en las dos últimas ediciones de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana “La ciudad proactiva”. Solo podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las personas o entidades que sean miembros de un consorcio, sin haber ejercido previamente el rol de líder o representante.
- 6.4. También pueden participar agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, o de cualquier otro tipo que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- 6.5. Las entidades y personas agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y los requisitos que prevé esta convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas. Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias son los siguientes:
 - Estar legalmente constituidas (en caso de persona jurídica) y contar con capacidad jurídica y de obrar.
 - Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Barcelona y de la AEAT) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
 - No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- No incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 6.6. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:
- Habrá que nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación para el cumplimiento de obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a cada uno de los miembros de la agrupación.
 - No se permite la modificación de la composición de la agrupación. El cambio de representante de la agrupación o la redistribución de las obligaciones y compromisos de ejecución del proyecto asumidos inicialmente por cada miembro de la agrupación requerirá la autorización previa de BIT Habitat.
 - La entidad o persona designada ejercerá la interlocución y representación de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a BIT Habitat, y será la que presentará el proyecto y toda la documentación exigida, recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades o personas la parte correspondiente, además de coordinar las diferentes intervenciones de las diferentes entidades y personas agrupadas.
 - Las entidades socias deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación tendrá que designar una organización principal, que actuará como representante única ante la Fundación BIT Habitat.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias deberán hacerse constar en el modelo de acuerdo de agrupación facilitado por BIT HABITAT.
 - El importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades deberá hacerse constar expresamente en la propuesta del presupuesto del proyecto.
 - La entidad o persona designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante la Fundación BIT Habitat en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas o entidades socias de la agrupación.
 - Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarlo o pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma

en todas las convocatorias y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúa como representante.

- En ningún caso pueden formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.
- Las personas o entidades que integran la agrupación serán responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención.

6.7. Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a esta convocatoria como persona física tienen la posibilidad, si lo consideran, de constituir una persona jurídica que sea titular de la subvención. La constitución y la forma de la persona jurídica se deberán ajustar a lo que establezca la legislación específica correspondiente. A estos efectos, se deberá indicar los nombres y las circunstancias de quienes constituyan la persona jurídica y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una persona jurídica en caso de que resulten beneficiarias de la ayuda

7. Requisitos de los proyectos

- 7.1. Los proyectos deben estar dirigidos al reto urbano identificado y justificar su adscripción a alguna de las áreas de actuación referenciadas en la cláusula 4 de la presente convocatoria.
- 7.2. Las actividades que se ejecuten en el marco de los proyectos subvencionados se deben llevar a cabo y desarrollar en la ciudad de Barcelona.
- 7.3. La solicitud y los documentos que acompañan al proyecto deben facilitar su comprensión teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, deben evitar el lenguaje sexista en su redacción y tienen que impactar positivamente en todos los grupos de población desde una perspectiva interseccional: género, edad, clase social, origen, etcétera.
- 7.4. Los proyectos presentados se deben iniciar dentro del año objeto de la convocatoria y tendrán una duración máxima de 12 meses, un presupuesto mínimo de 30.000,00 euros y un máximo de 100.000,00 euros.
- 7.5. No se subvencionarán los mismos proyectos que hayan obtenido una subvención por parte del Ayuntamiento de Barcelona o sus organismos autónomos, a excepción de que el proyecto incorpore innovaciones sustanciales en relación con el ya subvencionado.
- 7.6. Los proyectos seleccionados recibirán una subvención del 80 % de sus costes elegibles. Por lo tanto, la subvención máxima que se otorgará por cada proyecto será de 80.000,00 euros y la mínima, de 24.000,00 euros.



- 7.7. La propuesta debe incluir el desarrollo de actividades de demostración o piloto que permitan validar de manera fiable los planteamientos iniciales del proyecto, así como la viabilidad de los impactos estimados.
- 7.8. Una vez concluida la ejecución del proyecto, deberá demostrarse su sostenibilidad económica y operativa, así como el impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona, y será procedente el reintegro total o parcial de la subvención concedida, entre otras causas, en el caso de que se incumpla la finalidad para la que se concedió la subvención.

8. Proceso de evaluación de las propuestas

- 8.1. De acuerdo con la cláusula 5 de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana, la presente convocatoria se articulará en dos fases de valoración diferenciadas:

- Fase 1: Preselección de propuestas
- Fase 2: Selección de propuestas

- 8.2. El total de proyectos preseleccionados en la “Fase 1: Preselección de propuestas” no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de 1.440.000,00 euros.

- 8.3. El total de proyectos seleccionados en la “Fase 2: Selección de propuestas” no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de 400.000,00 euros.

- 8.4. En la “Fase 1: Preselección de propuestas”, las personas participantes deben presentar su propuesta por medios electrónicos, por lo que deben completar el formulario correspondiente en la Oficina Virtual de Trámites. El enlace para acceder estará disponible en la página web de la fundación: <https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciutat-proactiva-2024/>.

El plazo de presentación de las propuestas en la “Fase 1: Preselección de propuestas” se abrirá a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) y finalizará como máximo 30 días después.

En el caso de presentar más de una propuesta relativa a un mismo proyecto o de superar el límite máximo del número de proyectos admisibles en la presente convocatoria, solo se tendrá en cuenta la última propuesta correctamente recibida de acuerdo con lo que prevé el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas en la fase 1, se abrirá un período de análisis y evaluación de la documentación recibida, que determinará las propuestas que pueden presentarse en la fase 2.

- 8.5. La lista de personas participantes seleccionadas para la presentación de la

propuesta ampliada en la “Fase 2: Selección de propuestas” se publicará en el BOPB y en la página web de la fundación (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciutat-proactiva-2023/>) como máximo 10 días después de la finalización del proceso de evaluación.

- 8.6. En la “Fase 2: Selección de propuestas”, las personas participantes deberán presentar, mediante la Oficina Virtual de Trámites (enlace a la página web de BIT HABITAT (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciudad-proactiva-2024/>), una propuesta más detallada y ampliada del proyecto (de acuerdo con las plantillas disponibles en la página web de la fundación), así como la documentación relacionada en la cláusula 10 de esta convocatoria.
- 8.7. La lista de los proyectos ganadores de la “Fase 2: Selección de propuestas” se publicará en la página web de la fundación y en el BOPB (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciutat-proactiva-2024/>) como máximo 10 días después de la finalización del proceso de evaluación, que se estima para el mes de noviembre. Las entidades o personas beneficiarias de ayudas deberán comunicar la aceptación de la subvención de la actividad subvencionada, presentando la declaración de aceptación, junto con la fecha de inicio del proyecto, y tramitarán digitalmente la “Designación de la cuenta bancaria de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona”, atendiendo al modelo e indicaciones facilitadas por BIT Habitat. Una vez publicada la resolución de otorgamiento de ayudas, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para manifestar de manera expresa su renuncia.
- 8.8. Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, BIT Habitat podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta, y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

9. Criterios de elegibilidad y valoración

Criterios de elegibilidad

- 9.1. Se aplicarán los mismos criterios de elegibilidad en las dos fases del proceso de evaluación (“Fase 1: Preselección de propuestas” y “Fase 2: Selección de propuestas”), de acuerdo con la tabla siguiente:

Criterios de elegibilidad



A. Duración y presupuesto	Las propuestas deben tener una duración de ejecución de la fase subvencionada de hasta 12 meses, con un presupuesto de ejecución mínimo de 30.000,00 euros y máximo de 100.000,00 euros. La subvención otorgada podrá ser de un máximo del 80 % del presupuesto total del proyecto.
B. Reto y área o áreas de actuación	Las propuestas deben indicar de manera clara y visible a qué área o áreas de actuación se adscriben del reto urbano planteado.

- 9.2. Las propuestas que no cumplan los criterios de elegibilidad serán rechazadas en el proceso de verificación inicial, tanto en la “Fase 1: Preselección de propuestas” como en la “Fase 2: Selección de propuestas”, y quedarán excluidas automáticamente de los procesos de valoración técnica posteriores.
- 9.3. La decisión de rechazo de una solicitud también podrá responder a uno de los siguientes motivos:
- Solicitud recibida fuera de plazo.
 - Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases o en la presente convocatoria.
 - Presentación de proyectos no enmarcables dentro del objeto de subvención.
 - No presentación de los proyectos con las plantillas oficiales de las propuestas ejecutivas (fase 1 o fase 2), *canvas* de innovación o de la memoria económica (previsión del presupuesto del proyecto) facilitadas por BIT HABITAT o no seguir las indicaciones aquí referidas con relación al formato, el número de páginas, el estilo o extensión de texto.
 - La persona física o jurídica solicitante ha resultado beneficiaria de la ayuda en cualquiera de las dos ediciones anteriores de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3 del presente documento
 - El mismo proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona o sus organismos autónomos sin incorporar ninguna innovación sustancial.
 - Solicitud no presentada mediante la Oficina Virtual de Trámites (enlace a la página web de BIT HABITAT (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciutat-proactiva-2024/>))

Criterios de valoración

- 9.4. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad, y que no se hayan excluido de acuerdo con lo previsto en los apartados 9.2 y 9.3 anteriores, se someterán a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección con el apoyo del grupo de trabajo que la asesora (en su caso), en aplicación de los



criterios de valoración establecidos en el anexo I.

- 9.5. El Comité de Selección, formado por personal experto en diferentes ámbitos y de capacidad contrastada, será quien determine la valoración final de las propuestas, atendiendo a su calidad técnica y combinando criterios cualitativos y cuantitativos.
- 9.6. Cuando finalice cada fase, este comité, pudiendo hacer uso de las evaluaciones efectuadas por el grupo de trabajo creado con este fin, emitirá un informe de valoración que se publicará en la web de BIT HABITAT (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciutat-proactiva-2024/>).
- 9.7. Las personas candidatas de la presente convocatoria escogidas para presentar las propuestas seleccionadas para la “Fase 2: Selección de propuestas” podrán participar en una fase pública de evaluación de los proyectos, consistente en una defensa oral de sus propuestas, antes de que finalice la fase 2. A estos efectos, el consentimiento de la persona candidata para difundir públicamente los elementos del contenido de su proyecto se presume con la presentación de la solicitud en la presente convocatoria. A la defensa oral podrán asistir en función de evaluadores, y de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo 1, personas del Comité de Selección, de su grupo de trabajo asesor y personas expertas sectoriales.
- 9.8. Las propuestas ganadoras y, por tanto, beneficiarias de la ayuda serán aquellas que obtengan una puntuación más alta teniendo en cuenta la valoración obtenida en la fase 2.
- 9.9. La puntuación máxima que podrá obtener cualquier propuesta será de 30 puntos en la fase 1 y de 40 puntos en la fase 2.
- 9.10. No se considerará subvencionable ninguna propuesta que no haya superado el umbral de 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I.

10. Documentación técnica y administrativa

- 10.1. La propuesta debe presentarse a través de la Oficina Virtual de Trámites. El enlace para hacerlo estará disponible en línea en la página web de BIT HABITAT (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciudad-proactiva-2024/>), adjuntando la documentación requerida y siguiendo las indicaciones establecidas. La aplicación estará disponible en catalán y en castellano, aunque la propuesta ejecutiva del proyecto podrá estar también redactada en inglés.

BIT Habitat pondrá a disposición de las personas participantes dos formularios:

Fase 1. Preselección de propuestas

Fase 2. Selección de propuestas

En cada una de las fases se relacionará toda la documentación técnica y administrativa que debe entregarse, además de las plantillas para la documentación técnica.

10.2. Fase 1: Preselección de propuestas. Documentación administrativa y técnica: hay que presentar lo siguiente:

a) **Documento básico 1: instancia de solicitud de subvención.**

Contiene datos de contacto de la persona o personas solicitantes, datos básicos del proyecto y declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones y declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles para participar en la convocatoria y a la aceptación de las bases y de la convocatoria. En el caso de las agrupaciones, la declaración la presentará la persona o entidad designada, en nombre de todos sus miembros, como representante de la agrupación.

b) **Documento básico 2. Propuesta ejecutiva simplificada de fase 1. Memoria técnica del proyecto de un máximo de 4 páginas.**

Contiene datos básicos del proyecto, como el título, el ámbito de actuación o el presupuesto solicitado, y tres bloques de respuesta sobre la excelencia, el impacto o la implementación del proyecto.

En el caso de agrupación de las personas físicas o jurídicas:

c) Deberá aportarse, además, el **acuerdo de colaboración** para una agrupación de personas sin personalidad jurídica y de solidaridad de la propuesta, firmada por todos sus miembros, según el modelo facilitado por BIT HABITAT.

10.3. Fase 2: Selección de propuestas. Documentación administrativa y técnica

Las propuestas seleccionadas para la “Fase 2: Selección de propuestas” deberán completar su propuesta adjuntando una propuesta ejecutiva más detallada. Se deberán presentar los siguientes documentos:

d) **Documento básico 3. Propuesta ejecutiva ampliada del proyecto.**

Memoria del proyecto que incluya la información siguiente (máximo **20** páginas), y contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- **EXCELENCIA DEL PROYECTO:** objetivos y resultados esperados, concepto y metodología y pilotos/demostradores, contextualización del proyecto, madurez de la solución o componente innovador y diferencial de ésta.

- IMPACTO DEL PROYECTO: impactos potenciales, calidad y contribución de los indicadores, otros impactos, explotación de resultados, uso de metodologías abiertas, plan de comunicación y difusión.
- IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: plan de trabajo, presupuesto, gestión del proyecto, réplica y escalabilidad, aportación de personas que llevarán a cabo la propuesta.

e) Documento básico 4. Memoria económica del proyecto. Previsión del presupuesto del proyecto.

En la fase 2 no se podrá modificar el importe total solicitado, pero sí se puede modificar la distribución entre partidas. En caso de que las partidas se modifiquen más de un 30 % respecto del presupuesto de la fase 1, deberá justificarse en la propia propuesta ejecutiva.

f) Documento básico 5. Canvas de innovación del proyecto. A partir de una metodología *canvas*, hay que incluir de forma sintética la información relativa al modelo de negocio del proyecto innovador (potenciales clientes, ventaja comparativa, canales, entre otros).

- 10.4. Si en el momento de presentar la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, estos se podrán presentar hasta que concluya el periodo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este periodo, se otorgará un plazo de corrección de defectos u omisiones subsanables de la solicitud de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los requisitos formales. No se admitirán solicitudes que tengan defectos no subsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

- 10.5. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la solicitud correspondiente, salvo que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado que deberá identificarse de forma clara.

- 10.6. Los proyectos seleccionados para recibir la subvención deberán entregar o tramitar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Los datos de identificación de la persona firmante.
- Fotocopia del DNI/NIF de la persona física.

En el caso de personas jurídicas:

- Estatutos de la persona jurídica o documentos de constitución.
- Si procede, la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente.
- CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación. No es necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Declaración responsable con los datos relativos a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de la Ley 19/2014 del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Independientemente de la tipología de persona:

- Declaración de aceptación de la actividad subvencionada, junto con la fecha de inicio del proyecto, de acuerdo al modelo facilitado por BIT Habitat.
- Tramitación digital de la designación de cuenta bancaria de acreedores del Ayuntamiento de Barcelona
- Aportación de certificados y/o documentación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la AEAT, y ante la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si conviene.

11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección

11.1. El Comité de Selección según determina la cláusula 9 de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana estará integrado por personas expertas del ecosistema innovador local, con representación de los sectores público, privado, académico y social:

- Lo presidirá un o una representante de BIT Habitat.
- Una persona técnica responsable de BIT HABITAT.
- Una persona representante de BCASA, Barcelona Ciclo del Agua SA.
- Una persona representante de la Oficina de Cambio Climático y Sostenibilidad, del Ayuntamiento de Barcelona.
- Un o una representante de una universidad o centro de investigación.
- Un o una representante de una asociación o del tejido social de la ciudad.

- Un o una representante de una empresa, consorcio o asociación de promoción económica.
 - También formará parte con voz pero sin voto un letrado o letrada, que ejercerá de secretario/a jurídico/a del Comité.
- 11.2. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- 11.3. El Comité de Selección podrá ser el mismo para la fase 1 y la fase 2, y se podrá ampliar en número en función de las propuestas recibidas.
- 11.4. La composición nominal del Comité de Selección se hará pública en la página web de BIT HABITAT (<https://bithabitat.barcelona/projectes/la-ciutat-proactiva-2024/>), convenientemente habilitada.
- 11.5. Se prevé la creación de un grupo de trabajo específico que asesorará al Comité de Selección, elevando propuestas de resolución, y que estará formado por expertos/as evaluadores independientes. Estas personas serán oportunamente designadas por BIT Habitat.
- 11.6. Si, por razones debidamente justificadas, alguna de las personas que forman parte del Comité de Selección no pudiera ejercer sus funciones, BIT Habitat la podrá sustituir y comunicará oportunamente el cambio en la página web habilitada.
- 11.7. La condición de miembro del Comité de Selección, o del miembro del grupo de trabajo específico que lo asesora, será incompatible con la de participante.
- 11.8. El Comité de Selección tendrá las siguientes competencias:
- Evaluar las propuestas en las distintas fases y decidir sobre la admisión de estas propuestas.
 - Emitir el veredicto con respecto a las propuestas finalistas.
 - Resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el proceso de evaluación.
- 11.10. Si, bajo el criterio de este comité, ninguno de los proyectos previamente admitidos alcanza en la fase 2 el umbral de al menos 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.10, la presente convocatoria podrá declararse desierta.

12. Otorgamiento de las ayudas y los gastos elegibles

- 12.1. Los proyectos seleccionados en la fase 2 optarán a la subvención de un 80 % del presupuesto presentado.
- 12.2. El pago de la subvención otorgada se efectuará en su totalidad por anticipo,

como entrega de fondos con carácter previo a la justificación (pago a cuenta) para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

- 12.3. Para ser considerados subvencionables, los gastos deben:
- Estar directamente relacionados con la implementación del proyecto.
 - Estar descritos en el presupuesto presentado en la fase 2.
 - Atender a los principios de buena gestión financiera: rentabilidad y eficacia.
 - Haberse incurrido durante el plazo comprendido entre la fecha de inicio y de fin del proyecto (máximo de 12 meses consecutivos; teniendo en cuenta que los proyectos ganadores deben iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria).
- 12.4. Los gastos elegibles se tendrán que desglosar en gastos de personal, costes directos, contrataciones externas, costes indirectos e inversiones (amortizaciones).
- 12.5. Los gastos de personal incluirán la nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la beneficiaria, y se tendrán que acreditar mediante la documentación que corresponda.
- 12.6. Con carácter excepcional, los empresarios individuales que no tengan trabajadores en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las diferentes declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) del ejercicio correspondiente a la convocatoria. El precio / hora imputado al proyecto subvencionado no podrá superar la cuantía resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario individual por 1800 horas.
- 12.7. Los costes directos son aquellos que hacen posible la consecución de los objetivos del proyecto, y se clasificarán según los siguientes epígrafes:
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Seguros.
 - Gastos relacionados con la comunicación del proyecto.
 - Otros costes directos no previstos pero necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
- 12.8. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas, siempre que sean actividades directamente vinculadas con el desarrollo del proyecto. Este epígrafe incluirá si son necesarios los servicios de auditoría para la justificación. Las contrataciones externas o servicios llevados a cabo por otras empresas no pueden superar el 50 % del presupuesto total del proyecto, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- 12.9. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesario contratar servicios o suministros por importe igual o superior a 15.000,00 euros (o 40.000,00 euros en el caso de ejecución de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten o cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 12.10. Los costes indirectos no podrán exceder de un 10 % del total de la subvención otorgada. Se entiende por *costes indirectos* aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.
- 12.11. Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto, así como de los bienes de equipo (maquinaria o similar) o de inversión, siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto.
- 12.12. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera al periodo subvencionable.
- 12.13. Los siguientes gastos no se considerarán subvencionables en ningún caso:
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
 - Los gastos efectuados en fecha anterior al inicio o posterior a la finalización del proyecto.

13. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada

- 13.1. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por BIT HABITAT, haciéndolo constar en el material de comunicación y en la web del proyecto (si lo hay). En todos los casos se incluirán los logotipos del Ayuntamiento de Barcelona y de la marca Barcelona Innova, que se les entregará en un archivo digital. Para conocer las modalidades de aplicación de la imagen visual, sus diferentes versiones y su adaptabilidad a las más diversas circunstancias y soportes, habrá que consultar el manual de comunicación disponible para los proyectos ganadores de la convocatoria. Una vez realizada la aplicación de los logotipos, habrá que

facilitar el archivo a BIT HABITAT para ser validado por normativa gráfica del Ayuntamiento de Barcelona antes de su publicación o difusión.

- 13.2. Las personas beneficiarias de la subvención tienen el deber de informar a BIT HABITAT de los actos o cualquier otro evento de comunicación asociado al proyecto con una antelación mínima que será estipulada por BIT HABITAT.
- 13.3. En referencia a las comunicaciones o campañas vía redes sociales, las personas beneficiarias utilizarán la etiqueta #BarcelonInnova y etiquetar en el perfil del Ayuntamiento que BIT HABITAT determine.
- 13.4. Las personas beneficiarias de la subvención deberán incluir en el despliegue de su proyecto la preparación y despliegue de una actividad abierta a la ciudadanía (tal como un taller, una visita guiada, etcétera), que tendrá que celebrarse en las fechas y con los requisitos establecidos por BIT HABITAT, y que podrá realizarse en el marco de un acontecimiento de ciudad.
- 13.5. En el año posterior a la ejecución del proyecto, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que asegurar su disponibilidad para destinar 8 horas en concepto de divulgación de metodologías y/o resultados en sesiones de mentoría, transferencia de conocimiento o formación específicamente creadas por BIT HABITAT.
- 13.6. Las personas beneficiarias de la subvención deberán realizar o asistir a aquellas formaciones o jornadas que no supongan un gasto extraordinario asociado y sean indicadas por BIT Habitat, con el fin de favorecer el despliegue correcto del proyecto en relación con los ejes de la convocatoria (viabilidad económica y modelo de negocio, evaluación y medida de impacto, etc.).

14. Consignación presupuestaria

- 14.1. La dotación máxima de la convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a los presupuestos de la Fundación BIT Habitat para el ejercicio 2024, partida D/48101/46311: Premios, ayudas y becas.

15. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto

Seguimiento de los proyectos y Comité de Seguimiento

- 15.1. Se constituirá un comité de seguimiento que velará por el correcto despliegue de la solución ganadora y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- 15.2. La persona física o jurídica beneficiaria enviará un informe de seguimiento a mitad de proyecto que cubrirá las actividades llevadas a cabo en el periodo correspondiente.

El informe de seguimiento estará formado por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas, así como del impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.
- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Las facturas originales relacionadas en la memoria económica no se tendrán que presentar.

15.3. La persona física o jurídica beneficiaria se comprometerá a asistir a las reuniones de seguimiento necesarias para asegurar el buen funcionamiento del proyecto; como mínimo, una trimestralmente.

Memoria final

15.4. Para justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de dicha ley, la persona beneficiaria se compromete a presentar, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, en un plazo máximo de hasta seis meses después de la finalización del proyecto, una cuenta justificativa final que constará de lo siguiente:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos: impacto e indicadores.
- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto.

15.5. A tales efectos, la persona beneficiaria tendrá que presentar la cuenta justificativa firmada por la representación legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención a través de la modalidad siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría obligatorio para subvenciones de importe igual o superior a 20.000 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Deberá contener la memoria de actuación con indicación de las actividades efectuadas y los resultados obtenidos, la memoria económica justificativa del coste de las actividades efectuadas e informe de la auditoría. Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar su elección y, cuando la



elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

Reformulación de los proyectos

15.6. Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que comunicar a BIT HABITAT, a través del modelo oficial establecido a tal fin, cualquier desviación significativa justificada que se produzca después del otorgamiento de la subvención y durante la ejecución del proyecto.

15.7. Se entiende por *desviación significativa* en el proyecto cualquier modificación referida a lo siguiente:

- La desviación de más del 10 % del presupuesto total presentado en la propuesta del proyecto:
 - Si esta desviación da como resultado un presupuesto superior al presentado en la propuesta, en ningún caso podrá implicar modificaciones en el importe de la subvención otorgada;
 - Si esta desviación da como resultado un presupuesto inferior al presentado en la propuesta, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver. En ningún caso la desviación del proyecto podrá superar el límite del 25 % de reducción del presupuesto con respecto al presentado en la propuesta.
- La desviación entre partidas presupuestarias del proyecto superior a un 30 % sobre el importe de cada una.
- La desviación entre el presupuesto de los socios de proyecto en más del 30 % sobre el presupuesto de cada uno de ellos.

15.8. La entidad beneficiaria tendrá que presentar los cambios producidos con respecto a la propuesta original planteada, argumentando el motivo y las medidas correctoras, si procede. El Comité de Seguimiento decidirá si se acepta la reformulación o no: en caso de que no se acepten las justificaciones, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.

Anulación, renuncia y reintegro

15.9. Además de las causas de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el reglamento correspondiente, se anulará total o parcialmente la subvención propuesta u otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- Por falta de justificación o justificación incompleta de los fondos.
- Por incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.

- Por incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumadas a la subvención de BIT Habitat, superen el 80 % de los costes elegibles de la actuación subvencionada.

15.10. El incumplimiento de los impactos planteados inicialmente en menos del 50 % será causa de anulación total de la subvención.

La verificación del cumplimiento de estos objetivos se hará a partir de la consecución justificada de los impactos comprometidos en la propuesta, que habrá definido también sus indicadores.

El cálculo se hará teniendo en cuenta la media del grado de consecución mínima del total de los impactos propuestos (un mínimo de 3 y un máximo de 5 indicadores).

$$\text{Cumplimento de impacto} = \frac{\sum Gc_i}{n_{Gc}}$$

Para mayor claridad, se ilustra a continuación un ejemplo:

	Consecución (%)	Grado de consecución mínima (Gc)
Ind. 1	80 %	0,8
Ind. 2	0 %	0
Ind. 3	250 %	1
Ind. 4	100 %	1
Ind. 5	50 %	0,5

El cálculo de cumplimiento de impacto se hará de la siguiente manera:

$$\text{Cumplimiento de impacto} = (0,8 + 0 + 1 + 1 + 0,5) / 5 = 0,66 \text{ (66 \% conseguido)}$$



- 15.11. La persona beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención. La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro; además, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.
- 15.12. En el caso de renuncia o reintegro total o parcial de la ayuda, el remanente sobrante se puede utilizar para subvencionar los proyectos seleccionados para la fase 2 que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que se puedan llevar a cabo en el ámbito temporal que establece esta convocatoria para cada línea de subvención. Cuando eso no fuera posible, el remanente pasará a BIT Habitatat para próximas convocatorias o ayudas.

16. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos

- 16.1. Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.
- 16.2. BIT Habitatat no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.
- 16.3. Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para BIT HABITAT, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra.
- 16.4. En caso de que el proyecto presentado a raíz de la presente convocatoria dispusiera de licencia libre o semilibre (Copyleft, código abierto, Creative Commons u otros), requerimos que se haga constar en la propuesta ejecutiva del proyecto, al efecto meramente de conocimiento por parte de BIT HABITAT. En caso contrario, se entenderá que el proyecto cuenta con la protección otorgada por los derechos de propiedad intelectual en favor exclusivamente de los autores/as del proyecto.
- 16.5. Con la presentación de un determinado proyecto a raíz de la convocatoria, las personas participantes, que tienen la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de este proyecto, autorizan a BIT HABITAT para su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando dichas emisiones no tengan un objetivo comercial y estén dirigidas a la difusión de la convocatoria y a la promoción de los autores y las autoras que han participado en él.
- 16.6. La cesión de los derechos referidos en el apartado anterior se hace gratuitamente, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial.



- 16.7. Las personas participantes que presenten un proyecto tendrán que aceptar el tratamiento de datos personales con la finalidad de la gestión de las subvenciones (al amparo del tratamiento de datos 334) en el momento de enviar la candidatura. Se puede consultar la información sobre el tratamiento y la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>. Esta se facilitará más detalladamente en el momento de requerir la aceptación del tratamiento anteriormente citado.
- 16.8. BIT HABITAT solicitará a las personas participantes que pasen a la fase 2 la aceptación del tratamiento de datos personales con la finalidad de participar en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barcelona (al amparo del tratamiento de datos 621), consistente en la cesión de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, imágenes y voz para la difusión, a los medios de comunicación del Ayuntamiento, de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana. Se puede consultar la información sobre el tratamiento y la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>. Esta se facilitará más detalladamente en el momento de requerir la aceptación del tratamiento anteriormente citado.
- 16.9. BIT Habitat se reserva el derecho de no publicar las participaciones que no considere apropiadas.
- 16.10. Las personas participantes eximen a BIT Habitat de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que hagan de los proyectos terceras personas.
- 16.11. En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar a BIT Habitat el importe de la dotación económica otorgada como ayuda, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.

17. Modificaciones de la convocatoria

- 17.1. BIT Habitat se reserva el derecho a anular o a cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria atendiendo a razones de causa mayor, especialmente las que puedan estar relacionadas con el calendario inicialmente estimado.
- 17.2. De producirse, siempre se garantizará que las modificaciones no alteren el normal desarrollo del llamamiento respetando los derechos de las personas participantes.
- 17.3. Si procede, los cambios se publicarán en la página web de BIT HABITAT (bithabitat.barcelona/ciutatproactiva).



18. Régimen de recursos

- 18.1. Contra las resoluciones de selección de la fase 1 o de exclusión de las solicitudes dictadas por el Comité de Selección, así como contra la resolución del mencionado comité relativa a la selección de proyectos para la fase 2, se podrán formular alegaciones ante BIT Habitat en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o, en el caso de la resolución relativa a la selección de proyectos para la fase 2, desde su publicación en la página web de la convocatoria.
- 18.2. Contra la desestimación por parte del órgano competente de BIT Habitat de las alegaciones que puedan haber presentado, en su caso, los participantes, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, órgano que tiene la competencia a tal efecto, en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.
- 18.3. Asimismo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda dictada por BIT Habitat a propuesta del Comité de Selección, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante el primer teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que tiene atribuida la competencia en virtud de la delegación de Alcaldía adoptada mediante decreto dictado en fecha de 17 de junio de 2023.
- 18.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.
- 18.5. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa), o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.

19. Resolución de conflictos y disposiciones finales

- 19.1. Cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, deben ser resueltos por BIT Habitat o, en el caso de valoración de los trabajos presentados, por el Comité de Selección, cuyas decisiones son inapelables.
- 19.2. La solicitud de ayuda no obliga a BIT Habitat a concederla, ni da derecho a la entidad o solicitante a recibirla.
- 19.3. BIT Habitat podrá hacer todas las comprobaciones que estime necesarias antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la veracidad de



la documentación presentada por el solicitante.

De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar a BIT Habitat todos los datos e información que esta entidad les requiera, y BIT Habitat podrá hacerlos públicos mediante el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos imponga la normativa de aplicación.



ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas

FASE 1: Propuesta

La valoración de cada propuesta de la fase 1 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto	Valor
Relevancia tanto de la solución como de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores asociados. Contribución de los objetivos y resultados del proyecto al reto y adaptación al contexto urbano en que se plantea. Componente innovador y diferencial de la solución planteada.	
Comentarios, si procede:	Valoración 1 (máximo 10 puntos): <i>Puntuación mínima: 6</i>
2. Impacto	Valor
Calidad y alcance de los impactos planteados a corto y largo plazo, de los indicadores asociados y del potencial de explotación de los resultados del proyecto.	
Comentarios, si procede:	Valoración 2 (máximo 10 puntos): <i>Puntuación mínima: 6</i>
3. Implantación	Valor
Consistencia del plan de trabajo propuesto y coherencia con el presupuesto presentado. Experiencia de la persona/entidad solicitante en relación con la solución propuesta. Capacidad operativa de escalabilidad y replicabilidad de la solución.	
Comentarios, si procede:	Valoración 3 (máximo 10 puntos): <i>Puntuación mínima: 6</i>

(*) El valor de cada criterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas es:

- **0 a 4,5:** no alcanza el criterio;
- **4,6 a 6:** cumple el criterio de manera suficiente;
- **6,1 a 7,5:** cumple bien el criterio;
- **7,6 a 9:** cumple muy bien el criterio;
- **9,1 a 10:** cumple de forma excelente el criterio.



Fase 2: Selección de propuestas

La valoración de cada propuesta de la fase 2 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto

Valor*

- 1.1. Relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. Contribución al reto urbano planteado.
- 1.2. Credibilidad de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores requeridos.
- 1.3. Adecuación del proyecto y prototipo a la problemática y contexto en que se implanta (urbano, social, económico, ambiental, etcétera).
- 1.4. Perspectiva multidisciplinar y plural del equipo de trabajo y participación de más de una entidad o agente en el consorcio.
- 1.5. Madurez y viabilidad de la solución propuesta. Adhesión de entidades representativas que confirmen la validez.
- 1.6. Componente innovador y diferencial de la solución propuesta respecto de otras soluciones existentes.

Comentarios:

Valoración 1
(máximo 10 puntos):
Puntuación mínima:
6

2. Impacto del proyecto

Valor*

- 2.1. Relevancia de los impactos potenciales en el reto al cual se dirige.
- 2.2. Validez de los indicadores propuestos: calidad de los indicadores y procedimiento de verificación de los impactos potenciales.
- 2.3. Relevancia y contribución de los indicadores de impacto en el reto al cual se dirige.
- 2.4. Otros impactos adicionales no asociados al reto urbano que puedan tener un retorno social positivo.
- 2.5. Potencial de explotación de los resultados del proyecto y perdurabilidad en el tiempo de los impactos generados. Previsión de metodologías abiertas y potencial generación de conocimiento que permita la redistribución de los beneficios.
- 2.6. Calidad y coherencia de las acciones previstas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados.

Comentarios:

Valoración 2
(máximo 10 puntos):
Puntuación mínima:
6

3. Implantación

Valor*

- 3.1. Calidad y validez del plan de trabajo propuesto en función de los objetivos y resultados finales.
- 3.2. Coherencia del presupuesto global teniendo en cuenta su contribución al reto urbano y también al presupuesto desglosado en función de los objetivos que deben lograrse.



- 3.3. Solidez de la estructura y los procedimientos de gestión técnica y administrativa previstos. Adecuación de los procedimientos o las medidas para la gestión de riesgos del proyecto.
- 3.4. Calificación profesional de los o las solicitantes y encaje de sus competencias y experiencia con el proyecto.
- 3.5. Motivación para solicitar la ayuda, demostración de la sostenibilidad económica del proyecto al acabar la fase subvencionada y potencial de la solución para generar un mercado nuevo.
- 3.6. Capacidad operativa de replicar y escalar la solución.

Comentarios:

Valoración 3
(máximo 10 puntos):
Puntuación mínima:
6

4. Valoración de expertos/as sectoriales

Valor*

Excelencia del proyecto: relevancia tanto de la solución como de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores asociados. Contribución de los objetivos y resultados del proyecto al reto y adaptación al contexto urbano en que se plantea.

Impacto del proyecto: calidad y alcance de los impactos planteados a corto y largo plazo, de los indicadores asociados y del potencial de explotación de los resultados del proyecto.

Implementación del proyecto: consistencia del plan de trabajo propuesto y coherencia con el presupuesto presentado. Experiencia de la persona/entidad que propone en relación con la solución propuesta. Capacidad de escalabilidad y replicabilidad de la solución.

Comentarios:

Valoración 4
(máximo 10 puntos):
Puntuación mínima:
6

(*) El valor de cada subcriterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas es:

- **0 a 4,5:** no alcanza el subcriterio;
- **4,6 a 6:** cumple el subcriterio de manera suficiente;
- **6,1 a 7,5:** cumple bien el subcriterio;
- **7,6 a 9:** cumple muy bien el subcriterio;
- **9,1 a 10:** cumple de forma excelente el subcriterio.

La valoración de cada criterio corresponde a la nota media de sus subcriterios correspondientes.



ANEXO II. Documentación de referencia

Ajuntament de Barcelona. Missió Europea 100 ciutats "Net Zero"

<https://ajuntament.barcelona.cat/agenda2030/ca/projectes/projectes-europeus/missio-europea-100-ciutats-net-zero>

Ajuntament de Barcelona. La sequera a Barcelona.

<https://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana/ca/serveis/la-ciutat-funciona/manteniment-de-l-espai-public/gestio-integral-de-l-aigua/gestio-publica-aigua/aigua-ciutat/sequera>

Ajuntament de Barcelona. Pla d'emergència climàtica

https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/123710/1/Pla_accio_emergencia_climatica_2030_cat.pdf

Ajuntament de Barcelona. Pla de recursos hídrics alternatius de Barcelona

<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/121227>

Ajuntament de Barcelona. Barcelona Cicle de l'Aigua. El consum d'aigua a Barcelona

https://www.bcasa.cat/CAT/Llei_Transparencia.asp